



**Rad. 680013110004-2020-00318-00 AMPARO DE POBREZA**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

5

La señora MARIA FERNANDA HERNANDEZ OREJARENA presentó en solicitud que antecede AMPARO DE POBREZA la cual observa el despacho que reúne los requisitos exigidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Amparo de pobreza elevada por la señora MARIA FERNANDA HERNANDEZ OREJARENA, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la justicia no está incluida la especialidad de apoderado en amparo de pobreza y en cumplimiento del principio de acceso a la administración de justicia previsto en el artículo 228 de la Carta Política desarrollado en el Código General del Proceso a través de la tutela jurídica consagrada en el artículo 2 ejusdem y siendo la Defensoría del Pueblo una institución creada también por el constituyente primario para facilitar dicho principio a favor de todos los ciudadanos, se comunicará a la seccional de Santander para que realice y le designe a un abogado de la especialidad de familia.

Líbrese comunicación pertinente y envíese desde el correo institucional del Juzgado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0124** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia